

ENTIDAD FISCALIZADA: **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas**

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE APOZOL, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal **2018**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio del **Sistema de agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Apozol, Zacatecas** el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de **Apozol, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del Municipio del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **24 de abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LVIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **16 de mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3805/2019** de fecha **22 de octubre de 2019**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas** **presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

1.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

1.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.

- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinte

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	10	4	6	5	IEI
				1	REC
				1	SEP
Recomendaciones	1	0	1	1	REC
SEP					
SUBTOTAL	11	4	7	8	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					

IEI					
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	11	4	7	8	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, se solicitó a través del oficio número PL-02-04-1289/2019 de fecha 15 de mayo de 2019, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Servicio de Agua Potable, para lo cual el Sistema exhibió Reporte de Contribuyentes Morosos emitido por el sistema en un CD, el cual suma un total de 290 morosos por un importe de \$58,267.00 (Cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior el ente auditado, deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado ente otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que así se hubiera requerido. La documentación que se presente será analizada y valorada a efecto de determinar lo procedente.

Durante el transcurso de la auditoría, el municipio presentó el oficio no. SIAPASA-2019-46 de Fecha 9 septiembre 2019 suscrito por Gonzalo López Díaz, Director General del SIAPASA y recibido en la ASE 9 septiembre 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, en el cual presentó la siguiente documentación:

-Veinticinco Citatorios para el cumplimiento de obligaciones a los diversos deudores, firmando el Director General de SIAPASA.

-Nueve Ticket's de pago con fecha 11/01/2018 por concepto de servicio de agua potable. Folios 80 al 82.

RP-18/01-SIAPASA-001 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, realizar acciones orientadas a abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que sea requerido.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracciones III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 10 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018; 4 primer párrafo fracción X, 6, 22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX, 77, 78, 91 y 92 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SIAPASA-2019-68 de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrito por el C. [REDACTED] Director General del SIAPASA Administración 2018-2021 y Dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, en el que señala "...el reporte de morosos, es con fecha 15 de mayo de 2018, por lo que aclaro que este reporte cuenta con la morosidad de 1 mes o más, meses y que fue sacado ese reporte a mediados del mes, por lo que después de la fecha del reporte aún se sigue cobrando el servicio de agua, hasta el día último del mes, por lo que genera este reporte una morosidad mayor, por ese motivo se genera esa cantidad de morosidad \$58,267.00, ya después de la primer quincena de cada mes se mandan los citatorios y en días posteriores, lo que no cumplan con su pago de 3 meses delante de les realiza el corte del servicio..."

7 formatos citatorio dirigido a los deudores del SIAPASA de fecha 13 de febrero de 2018 y 14 de marzo de 2018.
Folios: 0106-0110

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, aun y cuando el sistema de agua potable señala que realiza actividades de cobro mensuales y el deudor que acumula tres meses se le corta el servicio; además exhibe citatorios de cobro a deudores morosos, el adeudo al 31 de diciembre de 2018, persiste.

RP-18/01-SIAPASA-001-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, realizar acciones orientadas a abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que sea requerido.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracciones III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 10 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018; 4 primer párrafo fracción X, 6, 22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX, 77, 78, 91 y 92 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0635643009, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el sistema realizó varias transferencias por la cantidad de **\$ 9,484.16**, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	FOLIO	FECHA	RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA	NO. DE FACTURA Y FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTES DE TRASFERENCIA
C00142	5616	3/07/2018	SOCF730604FV3	NO 0E81 15/06/2018 \$ 9,484.16	[REDACTED]	Reparación y reubicación de líneas de Agua Potable	\$ 9,484.16
TOTAL							\$ 9,484.16

Presentando como soporte documental Factura CFDI por un importe de \$ 9,484.16, expedida a nombre del Sistema por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, póliza contable del SAACG y órdenes de pago.

Asimismo, el Sistema no presentó el Expediente Unitario de las obras Reparación y reubicación de líneas de Agua Potable y Mantenimiento Correctivo, que contenga la documentación técnica y social de la obra "Rehabilitación de tanques de almacenamiento de agua potables de los pozos en cabecera municipal" y el programa de mantenimiento correctivo que indique trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, y del Comisario del Sistema, para su validación, aunado a lo anterior, el sistema no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, por un importe de \$ 9,484.16.

Durante el transcurso de la auditoría, el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas presentó el oficio no. SIAPASA-2019-46 de Fecha 9 septiembre 2019 suscrito por [REDACTED] Director General del SIAPASA y recibido en la ASE 9 septiembre 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, en el cual presentó la siguiente documentación:

Reporte fotográfico de obras efectuadas en Puente de Apozol, reubicación de tubería en comunidad la Purísima y mantenimiento en tubería en calle Tenolco.

RP-18/01-SIAPASA-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$9,484.16**, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

El expediente unitario de las obras Reparación y reubicación de líneas de Agua Potable y Mantenimiento Correctivo, que contenga la documentación técnica y social de la obra "Rehabilitación de tanques de almacenamiento de agua potables de los pozos en cabecera municipal" y el programa de mantenimiento correctivo que indique trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, y del Comisario del Sistema, para su validación.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4 primer párrafo fracción X, 6, 22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SIAPASA-2019-65 de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrito por el C. Gonzalo López Díaz, Director General del SIAPASA Administración 2018-2021 y Dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona que "...este Organismo de agua potable, no realiza obras sino rehabilitaciones pequeñas conforme se van ocupando o ya se encuentra el problema..."

Bitácora trabajos realizados de Soldadura, que señala lugar o lugares de dichos mantenimientos.
Folios: 0003-0004

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa el importe de \$9,484.16, en virtud que el sistema de agua potable exhibe Bitácora trabajos realizados de Soldadura, que señala lugar o lugares de dichos mantenimientos.

Acción Solventada: RP-18/01-SIAPASA-002 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2016 - 2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0635643009, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el sistema realizo varias transferencias por la cantidad de **\$ 5,257.78**, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	NO. DE TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA DE COBRO	RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA	NO. DE FACTURA Y FECHA	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTES DE TRANSFERENCIA Y CFDI
C00076	612	4/04/2018	N/P	74C8 15/01/2018	MATERIALES Y FERRETERIA JUCHIPILA S A DE C V	Material de plomería	\$ 1 695.76
C00077	612	4/04/2018	N/P	506F 20/01/2018	MATERIALES Y FERRETERIA JUCHIPILA S A DE C V	Material de plomería	\$ 1 781 01
C00085	N/P	19/04/2018	MFJ0312226BX9	N/P	MATERIALES Y FERRETERIA JUCHIPILA S A DE C V	Material de plomería	\$ 1 781 01
TOTAL							\$5,257.78

Presentando como soporte documental Facturas CFDI expedidas a nombre del Sistema por los beneficiarios de las transferencias y del cheque, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, señalando como concepto "adquisición de material de plomería", así como Póliza del SAACG, Orden de compra, (firmado por el Director y el Comisario del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas para su validación) y órdenes de pago.

Sin embargo, el Sistema no presentó el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de las refacciones para mantenimiento y los artículos de ferretería, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, incluyendo al director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas, como responsable del programa y del Comisario del Sistema, para su validación.

Durante el transcurso de la auditoría, el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas presentó el oficio no. SIAPASA-2019-46 de Fecha 9 septiembre 2019 suscrito por [REDACTED] Director General del SIAPASA y recibido en la ASE 9 septiembre 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, en el cual presentó la siguiente documentación:

Reporte Fotográfico de los medidores.

Relación de medidores instalados en tomas domésticas.

RP-18/01-SIAPASA-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$5,257.78**, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

El documento de entrega del proveedor al municipio ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material eléctrico y material de construcción, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4 primer párrafo fracción X, 6, 22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, el importe de **\$5,257.78** en virtud de que el sistema de agua potable no presentó: el documento de entrega del proveedor al municipio ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material eléctrico y material de construcción, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, todo ello con el fin de que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta Bancaria número 0635643009, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la expedición de transferencias y/o cheques, se detallan en el resultado, autorizadas por el Director General del Sistema, de conformidad con los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los C.C. [REDACTED] **Presidente de Consejo**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; [REDACTED], del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED],

Comisario, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes debieron integrar la totalidad de la documentación, se presume incumplieron en los artículos 26 fracción IV, 31 fracción II y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/01-SIAPASA-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2016 - 2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0635643009, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció por concepto de "Hipoclorito de Sodio", el sistema realizó transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, que suman un importe total de **\$6,322.00**, las cuales se detallan a continuación:

PÓLIZA	FOLIO	FECHA	RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA	NO. DE FACTURA, FECHA E IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTES DE TRASFERENCIA
	TRASFERENCIA						
C00105	N/P	30/05/2018	TOHA810711S63	N/P		HIPOCLORITO DE SODIO	\$ 6,322.00
TOTAL							\$ 6,322.00

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$ 6,322.00 expedida a nombre del Sistema por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, señalando como concepto "adquisición de Hipoclorito", así como Póliza del SAACG y órdenes de pago.

Asimismo, el Sistema no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, el Sistema no presentó:

El programa en el que se señale el lugar o lugares que indique donde fue distribuido el Hipoclorito de sodio, que señale las metas alcanzadas y la ubicación de los pozos donde fue aplicado, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, incluyendo al director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas, como responsable del programa y del Comisario del Sistema, para su validación.

Durante el transcurso de la auditoria, el municipio presento el oficio no. SIAPASA-2019-46 de Fecha 9 septiembre 2019 suscrito por [REDACTED] Director General del SIAPASA y recibido en la ASE 9 septiembre 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, en el cual presento la siguiente documentación:

Reporte Fotográfico de aplicación en Pozo1 La Purísima y planta tratadora de aguas residuales.

RP-18/01-SAIAPASA-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos, daños o perjuicios al erario público municipal por la cantidad total de **\$6,322.00**, por no presentar la documentación que justifique y transparente la aplicación de los recursos erogados, de los servicios adquiridos, que fueron aplicados en actividades propias del Municipio, como:

El programa en el que se señale el lugar o lugares que indique donde fue distribuido el Hipoclorito de sodio, que señale las metas alcanzadas y la ubicación de los pozos donde fue aplicado, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, incluyendo al director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas, como responsable del programa y del Comisario del Sistema, para su validación.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4 primer párrafo fracción X, 6, 22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SIAPASA-2019-69 de fecha p22 de noviembre de 2019, suscrito por el C. [REDACTED] Director General del SIAPASA Administración 2018-2021 y Dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Póliza C00105 del SAACG por concepto de Pago de Factura No. 900 Adquisición de Hipoclorito de sodio al 13% GP ALONDRA EUGENIA DE LA TORRE HERNANDEZ de fecha 30/05/2018.

Póliza C00106 del SAACG por concepto de Pago de Servicios Bancarios Anexo de la Póliza C00105 de fecha 30/05/2018.

Transferencia Bancaria por concepto Pago de Factura 900 por \$6,322.00 a favor de [REDACTED] de fecha 30/05/2018.

Factura No. A-900 por concepto de Hipoclorito de Sodio al 13% por \$6,322.00 de Distribuidora de Hipoclorito de Sodio de Zacatecas de fecha 7/02/2018.

Bitácora de Adquisición de Hipoclorito de sodio; que indica las cantidades aplicadas en los pozos correspondientes.

Folios: 0006-00010

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa el importe de **\$6,322.00**, en virtud que el sistema de agua Potable presenta: Bitácora de Adquisición de Hipoclorito de sodio; que indica las cantidades aplicadas en los pozos correspondientes.

Acción Solventada: RP-18/01-SAIAPASA-004 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2016 - 2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 063643009, aperturada a nombre Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el municipio realizó erogaciones por la cantidad de **\$20,880.00**, como a continuación se detallan:

Póliza	Transf. y/o Cheque	Fecha	Beneficiario	Número de factura y fecha	Importe de CFDI	Concepto
C00151	8911	16/07/18	AAMIF CONSULTORES SC	238 8/05/2018	20,880.00	ASESORIA CONTABLE
Total					\$ 20,880.00	

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$ 20,880.00, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de los cheques y/o transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, póliza contable del SAACG y orden de pago.

Asimismo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$ 20,880.00

1. Por concepto de "Asesoría Jurídica y Contable"

- Contrato de prestación de servicios celebrado con el sistema de agua potable debidamente firmado por los Funcionarios Responsables, en las que se establezca costo y tiempo de duración.
- Programa de Actividades a Desarrollar por el Prestador de Servicios, indicando fecha la cual debió de estar contemplada dentro del periodo de vigencia del Contrato.
- RFC, CURP, Comprobante de domicilio e identificación con fotografía.
- Curriculum del Asesor, título y/o certificado de su grado de escolaridad y/o especialidad que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad para impartir la Asesoría.
- Informe de actividades de las Asesorías Jurídica y Contable realizadas, firmado por los Funcionarios Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación del Informe de actividades de las Asesorías Jurídica y Contable.
-

Durante el transcurso de la auditoría, el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas presentó el oficio no. SIAPASA-2019-46 de Fecha 9 septiembre 2019 suscrito por [REDACTED] Director General del SIAPASA y recibido en la ASE 9 septiembre 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presentó la siguiente documentación:

Contrato de Prestación de Servicios entre el Municipio y la empresa AAMIF CONSULTORES, S.C., de fecha 2 de enero de 2018, en el que señala monto y vigencia.

RP-18/01-SIAPASA-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos, daños o perjuicios al erario público municipal por la cantidad total de **\$20,880.00**, por no presentar la documentación que justifique y transparente la aplicación de los recursos erogados, de los servicios adquiridos, que fueron aplicados en actividades propias del Municipio, por concepto de "Asesoría Jurídica", por \$20,880.00, como:

- Programa de Actividades a Desarrollar por el Prestador de Servicios, indicando fecha la cual debió de estar contemplada dentro del periodo de vigencia del Contrato.
- RFC, CURP, Comprobante de domicilio e identificación con fotografía.
- Curriculum del Asesor, título y/o certificado de su grado de escolaridad y/o especialidad que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad para impartir la Asesoría.
- Informe de actividades de las Asesorías Jurídica y Contable realizadas, firmado por los Funcionarios Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación del Informe de actividades de las Asesorías Contables.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y

sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4 primer párrafo fracción X, 6, 22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SIAPASA-2019-65 de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrito por el C. [REDACTED] Director General del SIAPASA Administración 2018-2021 y Dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales entre AAMIF CONSULTORES, S.C. y el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas; el que señala actividades a desarrollar monto mensual y vigencia del 1 enero 2018 al 31 diciembre 2018.

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales correspondientes a los meses de abril a diciembre 2017, los meses de abril a septiembre pagados en el ejercicio 2017 y de octubre a diciembre el 8 de mayo de 2018.

Folios: 0012-0066

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, el importe de **\$20,880.00** aun y cuando el sistema de agua Potable presenta contrato de prestación de servicios el que señala actividades a desarrollar monto mensual y vigencia del 1 enero 2018 al 31 diciembre 2018 y Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales correspondientes a los meses de abril a diciembre 2017, sin embargo, se observa que el pago de declaraciones de abril a septiembre se realizó en el ejercicio fiscal 2017 y las de octubre a diciembre se realizó en el día 8 de mayo 2018.

Aunado a lo anterior el sistema de agua potable no exhibe el Programa de Actividades a Desarrollar, RFC, CURP, Comprobante de domicilio e identificación con fotografía, Curriculum, título y/o certificado e Informe de actividades de las Asesorías Jurídica y Contable realizadas, firmado por los Funcionarios Responsables, que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos como se detalla en el resultado, de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0635643009, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la expedición de transferencias y/o cheques, se detallan en el resultado, autorizadas por el Director General del Sistema, de conformidad con los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los C.C. [REDACTED] **Presidente de Consejo**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; [REDACTED] **Director General**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Comisaria** del Sistema, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes debieron integrar la totalidad de la documentación, se presume incumplieron en los artículos 26 fracción IV, 31 fracción II y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

RP-18/01-SIAPASA-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2016 - 2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de Gasto Corriente, que le fueron entregados al Sistema de Agua Potable durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0635643009, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, el municipio realizó erogaciones mediante cheques y/o transferencias electrónicas de la citada cuenta bancaria, que suman un importe total de \$ 16,962.55, las cuales se detallan a continuación:

Poliza	Fecha	Número de Cheque/ Transferencia	Beneficiario Según Traspasos	Beneficiario según estado de cuenta	Importe del Cheque/ Transferencia
C00049	13/03/2018	N/P	DISPERSION DE NOMINA	N/P	\$ 4,461 40
C00090	12/04/2018	615		N/P	\$ 4 930 00
C00153	16/07/2018	N/P	N/P	N/P	\$ 7 571 15
Total					\$16,962.55

Cabe señalar que el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del sistema de agua potable por el beneficiario del cheque/transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del sistema de agua potable.

Durante el transcurso de la auditoría, el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento presentó el oficio no. SIAPASA-2019-46 de Fecha 9 septiembre 2019 suscrito por [REDACTED] Director General del SIAPASA y recibido en la ASE 9 septiembre 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, en el cual presentó la siguiente documentación: Recibo de pago de nómina No. 4AF7 de fecha 6/09/2019 SIAPASA por \$ 2,085.88 por concepto de Prima Vacacional.

Póliza No. C00069 de fecha 12/04/2018 por concepto de: Multas de Seguridad Social.

Póliza No. C00070 de fecha 12/04/2018 por concepto de: Reposición de fondo fijo anexo de la póliza C00069.

Póliza No. C00071 de fecha 12/04/2018 por concepto de: Reposición de fondo fijo anexo de la póliza C00069.

Póliza No. C00090 de fecha 12/04/2018 por concepto de: Reposición de fondo fijo.

Cheque Póliza de fecha 16/07/2018 por concepto [REDACTED] pago de multas IMSS febrero y marzo 2018, incluye Constancia número: E-10340146, Ejecutor: [REDACTED] RFC divm911004A1A con vigencia: 17/07/2019 al 31/12/2019; Ficha de depósito recepción automatizada y notificación de coordinación de cobranza.

RP-18/01-SIAPASA-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos, daños o perjuicios al erario público municipal por la cantidad total de **\$16,962.55**, por no presentar la documentación que justifique y transparente la aplicación de los recursos erogados, de los servicios adquiridos, que fueron aplicados en actividades propias del Sistema Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, como:

La documentación comprobatoria fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas que justifique y transparente la aplicación en actividades propias del sistema.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4 primer párrafo fracción X, 6, 22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SIAPASA-2019-65 de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrito por el C. [REDACTED] Director General del SIAPASA Administración 2018-2021 y Dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Póliza C00049 del SAACG por concepto de Pago de Prima Vacacional y Dominical diciembre 2017.

Póliza C00050 del SAACG por concepto de Pago de Servicios Bancarios Anexo de la Póliza C00049 (comisiones) de fecha 13/03/2018.

Dispersión Bancaria de pagos de Empleados de fecha 15/03/2018 y Recibos de pago de nómina expedido por SIAPASA de fecha 13/03/2018, por concepto de Pago Prima Vacacional, por la cantidad de **\$4,461.40**.

Folios: 0068-0074

Mediante oficio No. SIAPASA-2019-66 de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrito por el C. [REDACTED] Director General del SIAPASA Administración 2018-2021 y Dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, menciona "...con respecto a la observación la póliza expedida el día 12 de abril de 2018 con número de cheque 615 expedido a nombre del C. [REDACTED] aclaro que fue una reposición de varias facturas y/o recibos que la cantidad de \$4,930.00 es la sumatoria de las pólizas C00069, C00070, C00071 Y C00090...", presenta la siguiente documentación:

Póliza de cheque 615 expedido a favor de [REDACTED] por concepto de Reposición de Varios Gastos por \$4,930.00.
Folios: 00075-00076

Póliza C00069 del SAACG por concepto de Multas de Seguridad Social de fecha 12/04/2018.

Recibo por la cantidad de **\$430.00** de Dirección de Afiliación y Cobranza del Instituto Mexicano del Seguro Social por concepto de Pago (10%) Gastos de Ejecución de fecha abril 2018.
Folios: 00077-00078.

Póliza C00070 del SAACG por concepto de Reposición de Fondo fijo Anexo de la Póliza C00069 de fecha 12/04/2018.

Factura No. AP-6563 por concepto de Gasolina Magna por **\$1,500.00** de Multiservicios Rojas, SA de CV de fecha 2/4/2018 y vales que indican el consumo por concepto de gasolina Magna de Multiservicios Rojas, SA de CV.
Folios: 00079-00082

Póliza C00071 del SAACG por concepto de Reposición de Fondo fijo Anexo de la Póliza C00069 de fecha 12/04/2018.

Factura No. AP-6564 por concepto de Gasolina Magna por **\$1,500.00** de Multiservicios Rojas, SA de CV de fecha 2/4/2018 y vales que indican el consumo por concepto de gasolina Magna de Multiservicios Rojas, SA de CV.
Folios: 00083-00086

Póliza C00090 del SAACG por concepto de Reposición de Fondo fijo de fecha 12/04/2018.

Factura No. AP-6565 por concepto de Gasolina Magna por **\$1,500.00** de Multiservicios Rojas, SA de CV de fecha 2/4/2018 y vales que indican el consumo por concepto de gasolina Magna de Multiservicios Rojas, SA de CV.
Folios: 00087-00090

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa, la cantidad de **\$9,391.40**, en virtud que el Sistema de Agua Potable presentó:

Por **\$4,461.40** por concepto de pago de nómina, Dispersión Bancaria a Empleados y Recibos de pago de nómina por concepto de Pago Prima Vacacional.

Por **\$430.00** pago de multa al IMSS, por lo que se trata de un incumplimiento por parte del Director General.

Por **\$4,500.00** Facturas por consumo de combustible.

No Solventa, la cantidad de **\$7,571.15**, en virtud de que el Sistema de Agua Potable no presentó: La documentación comprobatoria fiscal (CFDI) de la erogación realizada que justifique que la erogación realizada fue en actividad propia del sistema, de la cuenta bancaria número 0635643009, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la expedición de la transferencia cómo se detalla en el resultado, autorizada por el Director General, de conformidad con los artículos 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED] Presidente de Consejo, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; [REDACTED] Director General del Sistema de Agua Potable, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] comisario del Sistema, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes debieron integrar la totalidad de la documentación, se presume incumplieron en los artículos 26 fracción IV, 31 fracción II y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/01-SIAPASA-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 1 de Enero al 15 de septiembre de 2018, se realizó una erogación de la Cuenta Bancaria número 0635643009, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el sistema realizó una transferencia por la cantidad de \$4,054.39, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	Nº	FECHA DE COBRO	RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA	Nº DE FACTURA Y FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTES TRASFERENCIA Y CFDI
C00093	N/P	7/05/2018	SEDQ830519LS8	N/P		Artículos de papelería	\$ 4,054.39
TOTAL							\$ 4,054.39

Presentando como soporte documental Facturas CFDI que suman un importe de \$4,054.39, expedida a nombre del Sistema por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, señalando como concepto "Servicio de Imprenta y papelería", así como Póliza del SAACG y las órdenes de pago.

Asimismo, el Sistema no presentó la evidencia documental que compruebe y justifique las erogaciones del pago de recibos, papelería, en actividades propias del Sistema de Agua Potable; toda vez, que los expedientes no contiene la siguiente documentación:

- Solicitudes u órdenes de compra con nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema que solicitaron y autorizaron las adquisiciones.
- Comprobación documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.

RP-18/01-SIAPASA-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$4,054.39**, por no presentar la documentación que justifique el destino y aplicación de los recursos aplicados en actividades propias del Sistema, como:

La Factura CFDI, misma que reúna los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 que compruebe y justifique las erogaciones del pago de, papelería, en actividades propias del Sistema de Agua Potable.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer

párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4 primer párrafo fracción X, 6, 22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SIAPASA-2019-65 de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrito por el C. [REDACTED] Director General del SIAPASA Administración 2018-2021 y Dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Vale de material de papelería de fecha 30 abril 2018.

Vale de venta de Copynet Juchipila por concepto de: carpetas, caja clip, tijeras, Plumas, Broche Baco, Tinta de cojín, sobres t/oficio, lápiz, cartapacio, paquete de hojas, foliador, tóner AL-204 TD y tóner genérico 95 A, por \$ 4,054.00 de fecha 30/06/2018.

Póliza C00093 del SAACG por concepto de Pago de Papelería de fecha 7/05/2018.

Póliza C00094 del SAACG por concepto de Pago de Servicios Bancarios anexo de la Póliza C00093 de fecha 7/05/2018.

Transferencia Bancaria por concepto Pago de Factura por \$4,054.39 a favor COPYNET [REDACTED] de fecha 07/05/2018.

Factura No. D4a3 por concepto de: carpetas, caja clip, tijeras, Plumas, Broche Baco, Tinta de cojín, sobres t/oficio, lápiz, cartapacio, paquete de hojas, foliador, tóner AL-204 TD y tóner genérico 95 A, por \$4,054.32 de [REDACTED] de fecha 02/05/2018.
Folios: 00092-00101

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa, la cantidad de **\$4,054.39**, en virtud que el SIAPASA presentó factura CFDI por concepto de papelería que comprueba y justifica la erogación realizada en actividades propias del Sistema de Agua Potable.

Acción Solventada: RP-18/01-SIAPASA-007 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2016 - 2018

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los

treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02/03/2018	9/08/2018	160
Febrero	30/03/2018	9/08/2018	132
Marzo	30/04/2018	9/08/2018	101
Primer trimestre	30/04/2018	9/08/2018	101
Abril	30/05/2018	9/08/2018	71
Mayo	30/06/2018	15/03/2019	258
Junio	30/07/2018	15/03/2019	228
2° Trimestre	30/07/2018	15/03/2019	228
Julio	30/08/2018	15/03/2019	197
Agosto	30/09/2018	15/03/2019	166

RP-18/01-SIAPASA-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, en virtud de que el Sistema de Agua Potable no presentó aclaración ni justificación a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Todo ello con fundamento en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4 primer párrafo fracción X, 6,22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SIAPASA-2019-67 de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrito por el C. [REDACTED], Director General del SIAPASA Administración 2018-2021 y Dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, en el cual comenta "...que estamos en plena conciencia que no se cumplió en tiempo y forma la entrega de la documentación, las circunstancias a que nos allego esto fue por el motivo que se presentó el cambio de administración, así como los PRESUPUESTOS tanto de ingresos y egresos 2019, así como la cuenta pública, y debido a la problemática con el cambio de SINDICO MUNICIPAL en la administración 2018-2021, que no sé tenía una representación legal en forma, eso no quita la responsabilidad de haberse entregado dichos informes..."

Folio: 00103

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, aun y cuando el Sistema de Agua Potable señala que el motivo fue el cambio de administración, sin embargo, la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, persiste.

Por lo anteriormente expuesto, los C.C. [REDACTED] **Presidente de Consejo**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; [REDACTED] **Director General del Sistema de Agua Potable**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Comisaria** del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes debieron integrar la totalidad de la documentación, se presume incumplieron en los artículos 26 fracción IV, 31 fracción II y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/01-SIAPASA-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2018 - 2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0635643009, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el sistema realizó varias transferencias por la cantidad de **\$ 5,000.00**, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	FOLIO	FECHA	RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA	NO. DE FACTURA Y FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTES DE TRASFERENCIA
	TRASFERENCIA						
C00201	3594	13/12/2018	TAC1507319Y9	No 476J 27/11/2018 \$ 31.180.80	TUBERIAS Y ADEMÉS DE CALERA S A DE C V	Mantenimiento Correctivo	\$ 5 000.00
TOTAL							\$5,000.00

Presentando como soporte documental Factura CFDI por un importe de \$ 5,000.00, expedida a nombre del Sistema por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, póliza contable del SAACG y órdenes de pago.

Asimismo, el Sistema no presentó el Expediente Unitario de las obras Reparación y reubicación de líneas de Agua Potable y Mantenimiento Correctivo, que contenga la documentación técnica y social de la obra "Rehabilitación de tanques de almacenamiento de agua potables de los pozos en cabecera municipal" y el programa de mantenimiento correctivo que indique trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, y del Comisario del Sistema, para su validación, aunado a lo anterior, el sistema no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, por un importe de \$ 5,000.00.

RP-18/01-SIAPASA-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$5,000.00**, por no presentar la documentación que justifique el destino y aplicación de los recursos aplicados en actividades propias del Sistema, como:

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento no presentó el Expediente Unitario de la Reparación y reubicación de líneas de Agua Potable y Mantenimiento Correctivo, que contenga la documentación técnica y social de la obra "Rehabilitación de tanques de almacenamiento de agua potables de los pozos en cabecera municipal" y el programa de mantenimiento correctivo que indique trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, y del Comisario del Sistema, para su validación.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4 primer párrafo fracción X, 6, 22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SIAPASA-2019-67 de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrito por el C. [REDACTED] Director General del SIAPASA Administración 2018-2021 y Dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Carta de fecha 23 de noviembre de 2018, en la cual menciona la reparación de la Bomba sumergible de 60HP al Sistema, Bomba que corresponde a Comunidad de La Purísima por un importe total de \$31,180.80, expedida por Tuberías y Ademes de Calera. Folio: 00112

Factura No. EC25 por concepto de: Sacar y meter tres tramos de tubos y arreglar corto, sacar y meter bomba sumergible de 60HP, desarmar y armar, Embobinar motor, Pasta para rangua y pegamento Epoxi Parche, por \$31,080.80 de Tuberías y Ademes de Calera SA de CV. de fecha 27/11/2018.

Factura No. 0B26 por concepto de pago, por \$5,000.00 de Tuberías y Ademes de Calera SA de CV. de fecha 13/12/2018. Folios: 00113-00114

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa, la cantidad de **\$5,000.00**, en virtud que el Sistema presentó la documentación comprobatoria que justifica el destino y aplicación del recurso en actividades propias del Sistema.

Acción Solventada: RP-18/01-SIAPASA-009 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2018 - 2021

Mediante oficio No. 349001900100/008/2019 de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por el [REDACTED], Delegado del IMSS en Zacatecas, y dirigido al [REDACTED], Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, al 31 de diciembre de 2018; correspondiendo al municipio de Apozol, Zacatecas, la cantidad de \$78,316.00 y número de Registro Patronal Q891002310 siendo el siguiente:

C.O.P.	32,578.00
Actualización	0.00
Recargos	0.00
Total	32,578.00
Multas	27,372
R.C.V. (C.O.P)	18,366.00
Actualización	0.00
Recargos	0.00
Total	18,366.00
Total C.O.P.+Multas+R.C.V.	78,316.00

De lo anterior, el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas, presenta un saldo pendiente por la cantidad señalada con antelación con el Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2018.

RP-18/01-SIAPASA-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en relación a los adeudos de las Administraciones Municipales con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por la cantidad de \$78,316.00. Sin embargo, el Municipio no presentó las acciones tendientes a conciliar el adeudo informado por Instituto Mexicano del Seguro Social, en oficio descrito en el Resultado de la Observación, por lo que se desconoce la situación real del adeudo, en dicho rubro.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4 primer párrafo fracción X, 6, 22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SIAPASA-2019-67 de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrito por el C. [REDACTED] Director General del SIAPASA Administración 2018-2021 y Dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Póliza C00073 del SAACG por concepto de Pago de cuotas IMSS y RCV de fecha 19/03/2019.

Transferencia Bancaria por concepto Pago IMSS – INFONAVIT por \$13,091.49 correspondiente a diciembre 2018 a favor del IMSS de fecha 19/03/2019.

Formato de pago de cuotas Obrero Patronales, Aportaciones y Amortizaciones correspondiente a diciembre 2018 de fecha 19/03/19.
Folios: 00116-00118

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, toda vez que el sistema reconoció los adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social al día 30 de noviembre de 2018 por la cantidad de \$78,316.00, según el oficio 349001900100/096/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por el Lic. [REDACTED] Delegado del IMSS en el Estado de Zacatecas, derivando en recomendación y seguimiento en ejercicios posteriores.

RP-18/01-010-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, conciliar los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre de 2018, a fin de realizar convenio y cubrir los adeudos señalados.

RP-18/01-010-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, dará Seguimiento a los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre de 2018, por un importe total de **\$78,316.00**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2018 - 2021

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2018	15/03/2019	136
Tercer Trimestre	30/10/2018	15/03/2019	136
Octubre	30/11/2018	15/03/2019	105
Noviembre	30/12/2018	15/03/2019	75
Diciembre	30/01/2019	01/04/2019	61
4to Trimestre	30/01/2019	01/04/2019	61

RP-18/01-SIAPASA-011 *Pliego de Observaciones*

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o prejuicios al erario público del Organismo Operador, en virtud de que el Sistema de Agua Potable no presentó aclaración ni justificación a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Todo ello con fundamento en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4 primer párrafo fracción X, 6,22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, no presento documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud que el sistema no presentó aclaración ni justificación a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondiente al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, los C.C. [REDACTED] **Presidenta de Consejo**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; y [REDACTED] **Director General**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, quienes debieron integrar la totalidad de la documentación, se presume incumplieron en los artículos 26 fracción IV, 31 fracción II y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover

RP-18/01-SIAPASA-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.0

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.0

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100.00%.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$85,495.45	Considerando la nómina del organismo, el costo promedio anual por empleado fue de \$85,495.45	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	862.86	En promedio cada empleado del organismo atiende a 862.86 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1) *100	-9.55%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$598,468.14, representando un 9.55% de Decremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$661,639.36.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación) *100	49.79%	El Gasto en Nómina del ente representa un 49.79% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1) *100	50.23%	El saldo de los pasivos aumentó en un 50.23%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	19.92%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 19.92% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total) *100	67.61%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$1.35	La disponibilidad que tiene el organismo para afrontar adeudos es de \$1.35 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el organismo tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante) *100	0.20%	Los deudores diversos representan un 0.20% respecto de sus activos circulantes	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación		79.84%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los	a) Positivo: menor de 30%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente) *100		gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1) *100	-12.79%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el organismo tuvo una recaudación Menor en un 12.79% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1) *100	-30.37%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 30.37% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$303,545.94	El Ingreso Recaudado en el Organismo fue por \$1,505,426.00, y el Egreso Devengado fue por \$1,201,880.06, lo que representa un Ahorro por \$303,545.94, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra) *100	0.00%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$1,437,706.32, no determinando observaciones que impliquen daños o perjuicios a la hacienda pública.	
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado) *100	0.00%	No Aplica Debido a que no fueron determinadas observaciones que impliquen daños o perjuicios a la hacienda pública.	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	0	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 NO se determinaron Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal.	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	0	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 NO se determinaron Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe de Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 26 días del mes de marzo del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC. PÁSB/IJJ